



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°268-2022-MDP/GM

Pimentel, 23 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°2738-2022-MDP/GM de fecha 22 de noviembre emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, son funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de la jurisdicción del distrito como son en salud, educación, agricultura, circulación vial y otros, haciendo cumplir las exigencias técnicas y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en su ejecución.

Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, cumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo que el Comité es el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la recepción de obra y plazos, establece:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista (...)

Que, mediante informe N°141-2022-MDP/SGI/OEAA de fecha 14 de noviembre del 2022, el Subgerente de Infraestructura, informa: en tal sentido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 208.1 del

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

reglamento de la ley de contrataciones del estado, solicito a usted la conformación del comité de recepción de obra: "Rehabilitación y mejoramiento del servicio del Pontón en el sector Baldera distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2525073.

Que, mediante informe N°263-2022-MDPGDTI/LVPS de fecha 21 de noviembre del 2022, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a su despacho, la designación del comité de recepción de obra: "Rehabilitación y mejoramiento del servicio del Pontón en el sector Baldera distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2525073, quedando conformado según el siguiente detalle:

Nombre	CIP/CAP	cargo
Arq. Leonor Plaza Salazar	CAP N°14060	Presidente
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	CIP N°233328	Miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Miembro

Que, mediante informe N°623-2022-MDP/OGAJ de fecha 22 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que resulta VIABLE la solicitud presentada por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la designación del comité de recepción de la obra "Rehabilitación y mejoramiento del servicio del Pontón en el sector Baldera distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2525073,



Que mediante memorando N°2738-2022-MDP/GM de fecha 22 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal solicita se proyecte el acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el comité de recepción de la obra: "Rehabilitación y mejoramiento del servicio del Pontón en el sector Baldera distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2525073, que queda conformado según el siguiente detalle:

Nombre	Condición	DNI
Arq. Leonor Plaza Salazar	Presidente	42805171
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	Primer miembro	71605130
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan	Segundo Miembro	44513043

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento cabal de la presente resolución, implementando las acciones administrativas necesarias y pertinentes que se generen con su emisión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los miembros del comité, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Mg. Ing. Iván José Palomares
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

